



# Posible Impacto de PROMESA sobre la Educación Superior de Puerto Rico

**David Báez Dávila**

Director Ejecutivo CEPR

9 de septiembre de 2016

Sociedad de Administradores de Investigación de P.R. Inc.

# PROMESA

## Muchas las dudas que genera el experimento de PROMESA

**Desconcerto.** A más de un mes de firmada la ley, aún se desconoce cómo serán las negociaciones para cumplir con los acreedores de la deuda gubernamental

Lo más claro que tienen abogados, economistas y asesores del Gobierno concedidos de la Ley federal de Supervisión, Gerencia y Estabilización Económica para Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés) es que no saben cómo va a funcionar el estatuto. Si bien algunas ciudades de Estados Unidos han tenido juntas de control fiscal, la ley que impone ese organismo en la isla es una mezcla de reglamentos extraídos de leyes de quiebra que nunca se han implementado en ningún estado o territorio estadounidense.

Una de las partes centrales de la ley, el título VI, que establece las reglas para una negociación voluntaria de la deuda, no garantiza que se logrará un acuerdo entre los bonistas y el Gobierno. Si no hay acuerdo a través del título VI, entonces el título III de la misma ley estipula que Puerto Rico entrará en un proceso de quiebra en un tribunal del distrito federal.

Varios expertos que han estudiado la ley PROMESA anticipan que será el título III y no el VI el que regirá la solución final entre Puerto Rico y sus acreedores.

Richard Cooper, uno de los asesores del Gobierno para la reestructuración, abogado del bufete Cleary Gottlieb que trabajó en la negociación del borrador de PROMESA, afirmó que "en muchos aspectos, mi punto de vista es que será muy difícil que el título VI funcione como un instrumento eficaz para alcanzar una reestructuración exhaustiva para toda la deuda del Estado Libre Asociado".

"Pero eso no significa que no haya ejemplos en los que se pueda usar el título VI para lograr reestructuraciones en agencias particulares", dijo Cooper, quien explicó los principales mecanismos de reestructuración que ofrece la ley en un panel titulado "The ABC's of PROMESA", como parte de un seminario organizado por el Ravitch Fiscal Reporting Program de la Escuela Graduada de Periodismo, en la Universidad de la Ciudad de Nueva York el pasado 9 de agosto.

"Si se puede extrapolar la experiencia de las negociaciones de



El economista Sergio Marxuach describió la ley PROMESA como un "híbrido", en el que se mezclan conceptos de reestructuración de deudas soberanas. JOURNALISM

los acreedores de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), se podría decir que una negociación voluntaria podría tener futuro en algunos casos. Pero cada entidad tiene sus particularidades y problemas... El ejemplo de la AEE, a la cual le tomó poco más de dos años reestructurar su deuda sin litigación mayor, no necesariamente será aplicable en otros contextos. No obstante, probablemente algunas podrán intentarlo", dijo, por su parte, Carlos A. Rodríguez Vidal, abogado del bufete Goldman Antonetti & Córdova.

"La ley tiene dos carreteras: la carretera de la negociación de los acuerdos de manera voluntaria, que es el título VI, que establece un orden de negociación colectiva, y tiene el título III, que es la quiebra supervisada por un tribunal. Para que se agote la quiebra, hay que certificar que no se pudo llegar a un acuerdo durante el proceso de negociación voluntaria. La Junta de Control Fiscal tendría que votar si se radica una petición de quiebra en la corte del distrito federal", explicó por separado Rolando Emmanuelli Jiménez, abogado especialista en quiebras.

**Las dificultades de la negociación voluntaria**  
Antes de que comience un proceso de negociación voluntaria bajo

el título VI de PROMESA, la Junta de Control Fiscal dividirá las deudas por tipos de bonos. Por ejemplo, bonos de obligación general, bonos de COFINA, bonos asegurados o bonos no asegurados.

Cada tipo de bono constituirá un grupo de negociación, en el que los tenedores de bonos similares tendrán que negociar y llevar a cabo un proceso de votación para aprobar o rechazar un acuerdo. Para que se logre un acuerdo voluntario, la mayoría de los tenedores de la deuda que se esté negociando deben votar a favor de los cambios que se propongan a los términos de la deuda.

Además, los que voten a favor deben poseer, entre todos, un mínimo de dos terceras partes de la deuda que se esté negociando. De esta manera, la mayoría del grupo que haya votado a favor del acuerdo y que a la vez posea dos terceras partes de la deuda o más obligará al grupo minoritario que haya votado en contra o que no haya votado a aceptar los términos del acuerdo.

"Aunque haya un fondo de cobertura que tenga el 90 % de los bonos, comoquiera tiene que convencer a la mayoría de los tenedores que están en ese mismo grupo para poder lograr el acuerdo. Así que, en realidad, el que tiene más poder es cuanto al peso de la cuantía de bonos no puede lograr la negociación solo si no logra la mayoría de votos dentro de su misma categoría", dijo Emmanuelli Jiménez.

Explicó que este procedimiento busca evitar que haya un solo bonista con dos terceras partes de la deuda que obligue a la mayoría a aceptar o rechazar la negocia-

ción. Por ejemplo, si dentro de un grupo de "diez bonistas hay uno que tiene dos terceras partes (de la deuda) y vota a favor, todavía le falta conseguir cinco votos más para que sean la mayoría".

Mientras que "en la medida en que algunos acreedores puedan detener" la negociación porque tengan dos terceras partes (de la deuda), pues no se da el proceso de negociación y se acabó. Ahí lo que le quedaría a la Junta es radicar (la quiebra). Lo que quería el Congreso era que se le diera una oportunidad a la negociación voluntaria con los acreedores antes de salir corriendo para la corte", dijo Emmanuelli Jiménez.

Por otra parte, Cooper sostuvo que "la forma en que el título VI fue redactado, con limitaciones específicas a la capacidad que tendrían los grupos de negociación para presentar sus reclamos, puede terminar limitando severamente su uso. El título VI habría sido mucho más fácil de usar si simplemente hubiese utilizado el esquema que se incluyó en el título III, que es el mismo que se usa en el código de quiebras y que tiene décadas de precedentes que apoyan y definen su campo de aplicación".

Emmanuelli coincide con Cooper en que será difícil lograr un acuerdo voluntario.

"Porque primero depende de la voluntad de un montón de gente que tiene conflictos de intereses... El que tiene un bono de obligación general o uno de COFINA está montado porque la ley PROMESA lo favorece, establece que tiene prioridad de pago y que su bono es asegurado, y, por ende, hay que pagarlo. Ese tipo de bonista no va a querer negociar porque se sien-

te mucho más satisfecho con su posición de que eventualmente le van a pagar", amplió Emmanuelli Jiménez.

Carlos A. Rodríguez Vidal resaltó que, para negociar bajo el título VI, "la fecha en que se nombren los grupos de bonistas, por cabeza y por valor, es importante porque los bonos se revenden; el que tiene un bono hoy no es el mismo que el que tiene ese bono el año que viene, porque se revenden en el mercado secundario". Recordó que las firmas de inversión que compran bonos de Puerto Rico en la actualidad son principalmente firmas de "inversionistas especializados", como los fondos de cobertura quienes compran deudas de alto riesgo esperando recibir grandes ganancias a través de procesos de reestructuración o con demandas.

Al final, la Junta de Control Fiscal tiene que aprobar los acuerdos a los que se haya llegado en la negociación a través de una certificación. Aun así, Emmanuelli Jiménez entiende que los bonistas que no estén de acuerdo con la negociación podrían someter demandas declarando que la ley PROMESA es inconstitucional.

Por su parte, el economista Sergio Marxuach describe la ley PROMESA como un "híbrido", en el que se mezclan conceptos de reestructuración de deudas soberanas, como el título VI, y conceptos del código de quiebras de Estados Unidos, como el título III. El resultado de esta mezcla fue "un nuevo animal que nadie parece saber cómo va a funcionar".

JOBEL CONTRÓN ARBASSETTI | CENTRO DE PERIODISMO INVESTIGATIVO  
Para leer el reportaje completo, acceda a [www.periodismoinvestigativo.com](http://www.periodismoinvestigativo.com).

La cita

"El ejemplo de la AEE, a la cual le tomó poco más de dos años reestructurar su deuda sin litigación mayor, no necesariamente será aplicable en otros contextos. No obstante, probablemente algunas podrán intentarlo".

Carlos A. Rodríguez Vidal, abogado del bufete Goldman Antonetti & Córdova

# Impacto Ley PROMESA en las IES



114TH CONGRESS  
2D SESSION

## H. R. 5278

IN THE SENATE OF THE UNITED STATES  
JUNE 13, 2016  
Received; read twice and referred to the Committee on Energy and Natural Resources

### AN ACT

To establish an Oversight Board to assist the Government of Puerto Rico, including instrumentalities, in managing its public finances, and for other purposes.

*Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the United States of America in Congress assembled,*

**SECTION 1. SHORT TITLE; TABLE OF CONTENTS.**  
(a) **SHORT TITLE.**—This Act may be cited as the “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” or “PROMESA”.

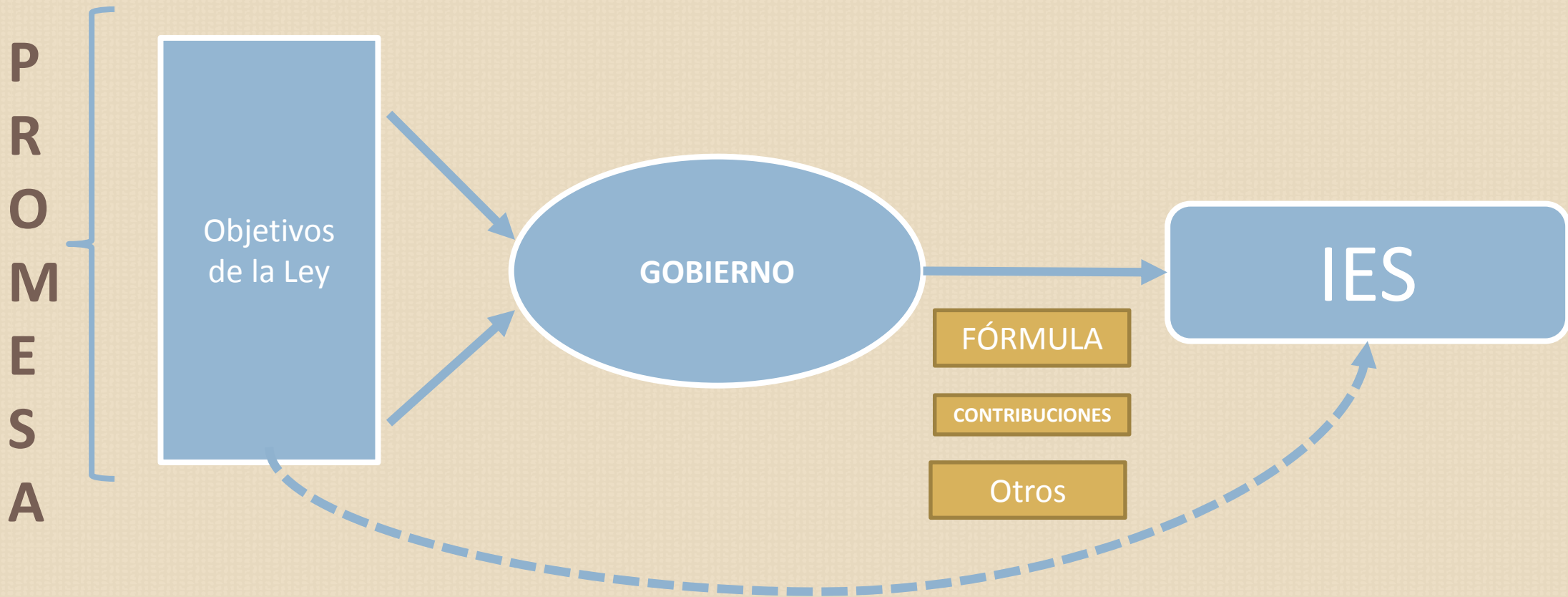
[↑ Back to top](#)

La palabra educación no es mencionada ni una sola vez en el Proyecto de ley

# Ley PROMESA

1. Proveer el mecanismo de reestructuración de deuda con la creación de una junta federal.
2. Asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, balancear su presupuesto, convertirse en más eficiente y transparente, y recuperar el acceso a los mercados financieros.
3. Los empleados con menos de 25 años que sean contratados luego de la entrada en vigor de Promesa podrían recibir una reducción en el salario mínimo por hasta cuatro años. En vez de los actuales \$7.25 el salario se les reduciría a \$4.25.
4. La Junta controla asuntos presupuestarios por encima del gobernador, advierte que “si el gobernador falla en presentar un plan fiscal aceptable, la Junta de Supervisión –a su sola discreción- diseñará un plan fiscal y requerirá al gobernador que lo cumpla.

# Impacto Directo/Indirecto de PROMESA sobre las IES



# El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)



Es el organismo gubernamental encargado de licenciar, fomentar, promover y estudiar la educación en Puerto Rico, como forma de desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a los estudiantes a afrontar los requerimientos cambiantes del mundo laboral.

# Lineamientos

- Para dirigir la educación de Puerto Rico hacia una educación de clase mundial
  - Establecer **metas claras** para el proceso de enseñanza-aprendizaje y para el desarrollo económico y social de Puerto Rico.
  - Lograr **acuerdos entre diversos sectores** para promover esas metas.
  - Desarrollar una visión multipartidista para alcanzar una educación de clase mundial-local.
  - Propiciar la **integración de recursos** para alcanzar esas metas (instituciones educativas, capital, recursos humanos, conocimiento, familia, entre otros).
  - Integrar la educación a la economía y la economía a la educación.
  - Desarrollar una **educación orientada a la innovación y al fortalecimiento del empresarismo local** y el desarrollo social.
  - Desarrollar una **visión integrada del continuo educativo** desde el nivel preescolar hasta el técnico-universitario.



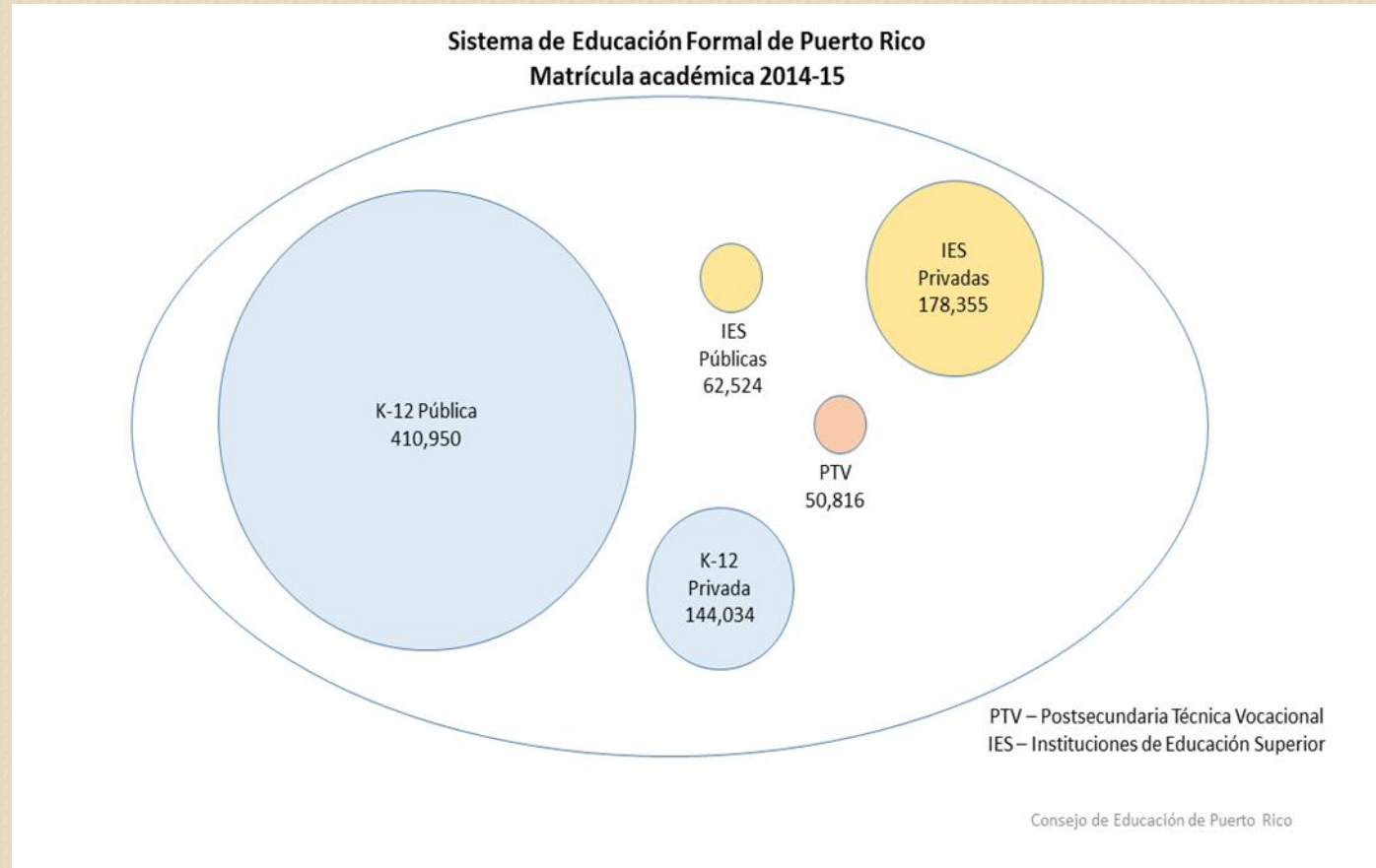
# Rol del CEPR

- Alianzas colaborativas
  - **Campus PR** iniciativa impulsada por el Departamento de Estado desde 2013, para propiciar la internacionalización de las IES y colocarlas en la frontera del reconocimiento mundial por su desempeño y su proyección con el fin último de convertir a Puerto Rico en un destino académico de las Américas.
  - **State Authorization Reciprocity Agreement (SARA)** acuerdo de reciprocidad entre los estados miembros, distritos y territorios que establece normas nacionales comparables para la oferta interestatal de cursos y programas de educación a distancia de educación superior.
  - **Complete College America**: organización sin fines de lucro cuya misión es trabajar con los estados y territorios para aumentar significativamente el número de estudiantes que completan sus grados universitarios y disminuir la brecha entre las poblaciones no representadas. IES de 31 estados han adoptado el plan y existe evidencia sobre sus beneficios.
- Desarrollo económico
  - Creación de empleos y fomento de la inversión
  - Plataformas económicas
- Desarrollo de Cultura de Investigación y de apoyo a las instituciones
  - Auspicio y publicación de Investigaciones
  - Datos estadísticos

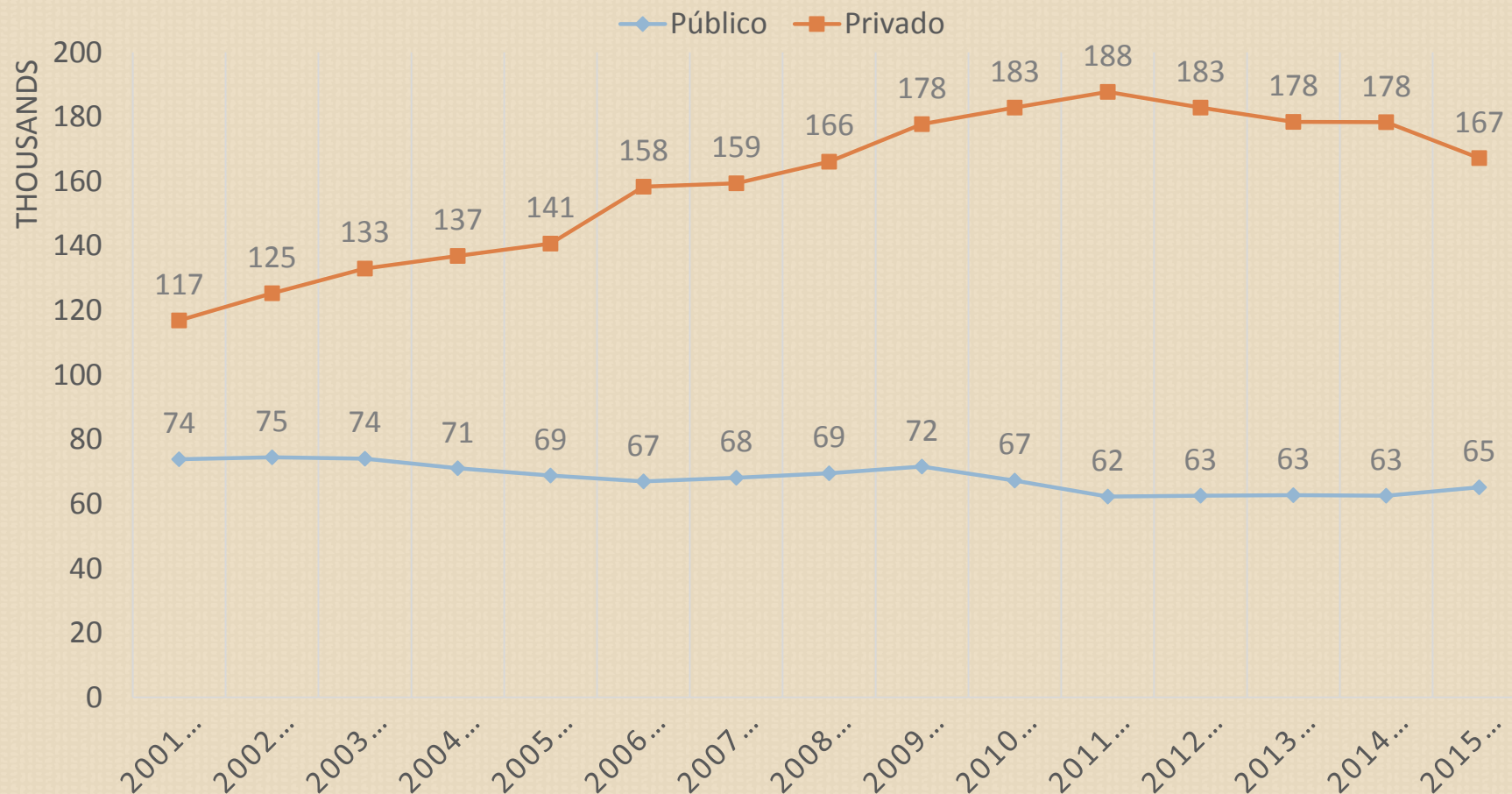


# Panorama del Sector Educativo en Puerto Rico

# Sistema de Educación Formal de Puerto Rico

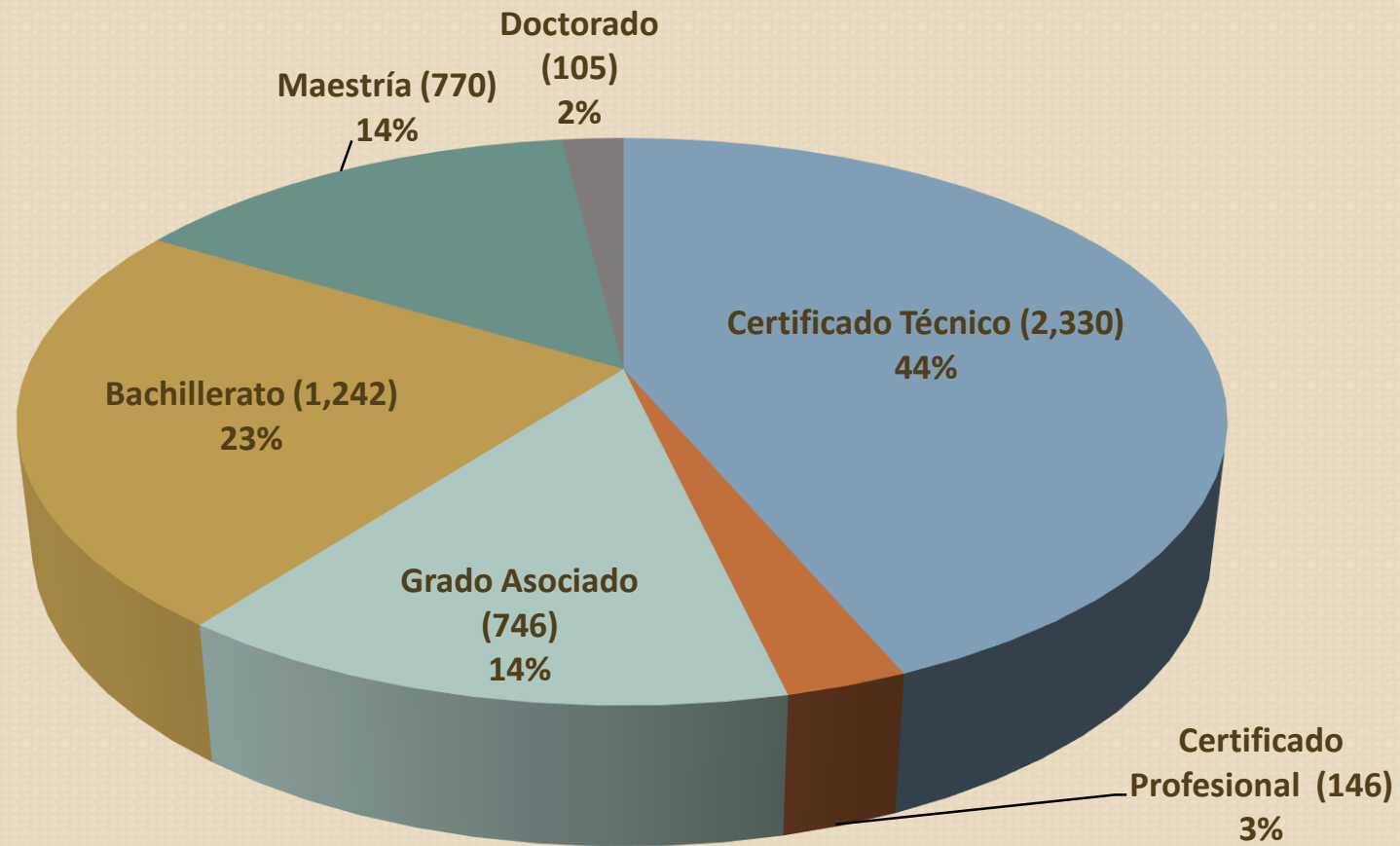


# Puerto Rico: Matrícula en instituciones de educación superior por sector. Años 2001 a 2015



Fuente: IPEDS-Consejo de Educación de Puerto Rico/ Datos 2015-16 preliminares

# Oferta académica Instituciones de Educación Superior por grado



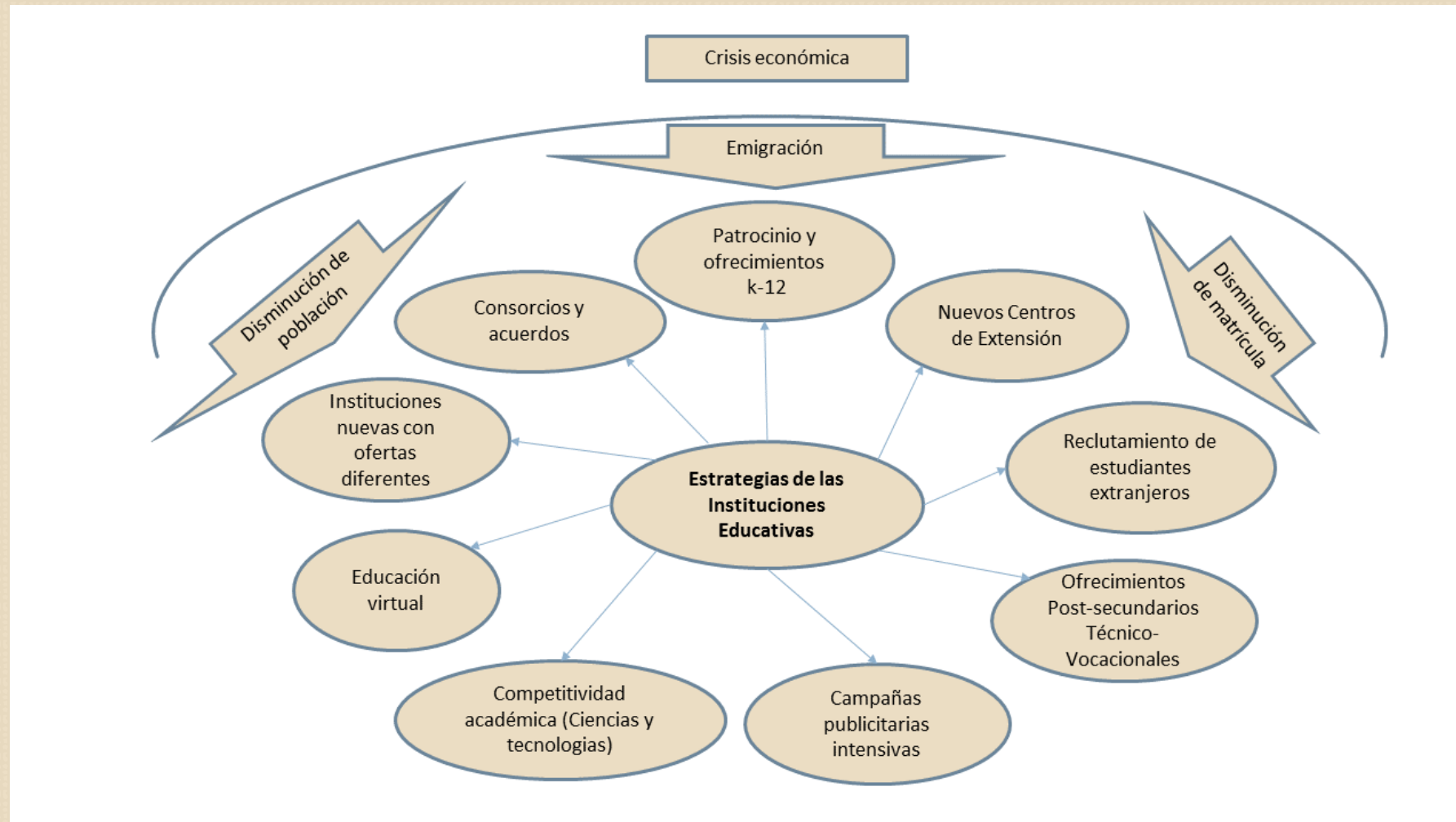
# Posible Impacto Ley PROMESA en las IES

- Vulnerabilidad
  - Presupuesto de las Instituciones del Estado
- Imposición de Impuestos
  - IVU- Otros
- Pérdida de empleos y migración
  - Impacto en la matrícula
- Venta de Activos
  - Propiedades

# ¿Qué retos enfrentan las IES?

1. Mantener su estabilidad financiera y calidad académica ante la situación demográfica, económica, contributiva, presupuestaria y regulatoria
2. Poseer capacidad de adaptación a los cambios constantes y acelerados
3. Proveer destrezas para competir en la economía globalizada
4. Cambios en políticas de financiamiento

# Estrategias utilizadas por IES para enfrentar los efectos de la crisis económica



# Datos Financieros de las Principales IES Privadas

Año Fiscal	Activos	Equidad	Pasivos	Deuda en Bonos	Relación Bonos vs. Pasivos	Matrícula & Cuotas	Ingreso	Relación Matrícula vs. Ingreso
6/30/2011	1,081,508,763.00	681,588,445.00	399,920,318.00	236,491,586.00	59%	591,371,548.00	711,083,174.00	83%
6/30/2012	1,143,768,248.00	704,816,956.00	438,951,292.00	260,013,433.00	59%	587,545,527.00	685,516,979.00	86%
6/30/2013	1,181,599,262.00	747,667,427.00	433,931,835.00	261,410,662.00	60%	562,810,342.00	696,027,579.00	81%
6/30/2014	1,238,391,666.00	801,995,138.00	436,396,528.00	247,413,419.00	57%	592,338,405.00	720,596,041.00	82%
6/30/2015	1,119,848,852.00	702,919,753.00	416,929,099.00	233,279,236.00	56%	540,792,760.00	614,043,304.00	88%



# Datos Financieros Universidad de Puerto Rico

Año Fiscal	Activos	Equidad	Pasivos	Deuda en Bonos	Relación Bonos vs. Pasivos	Matrícula & Cuotas	Ingreso	Relación Matrícula vs. Ingreso
6/30/2011	1,509,106,128.00	426,057,527.00	1,083,048,601.00	567,641,248.00	52%	73,451,000.00	1,391,979,000.00	5%
6/30/2012	1,517,343,573.00	472,360,138.00	1,044,983,435.00	540,098,808.00	52%	72,475,000.00	1,365,393,000.00	5%
6/30/2013	1,534,723,000.00	495,992,000.00	1,038,731,000.00	509,301,464.00	49%	67,794,000.00	1,344,662,000.00	5%
6/30/2014	1,570,751,000.00	531,095,000.00	1,039,656,000.00	492,457,000.00	47%	47,974,000.00	1,354,872,000.00	4%
6/30/2015	1,563,783,000.00	(1,640,431,000.00)	3,204,214,000.00	471,611,000.00	15%	47,215,000.00	1,329,107,000.00	4%

# Conclusiones

- No existe certeza del efecto de PROMESA en la educación superior
- Se percibe un movimiento social más activo que puede impactar la distribución de la matrícula de estudiantes entre el sector público y privado
- Las IES deben tener un rol más prominente al presentar recomendaciones de desarrollo económico y social
- Reestructuraciones de deuda pueden tener efecto positivo en el presupuesto de las IES



Para mayor información visite:

[www.ce.pr.gov](http://www.ce.pr.gov)



Síguenos en Twitter  
@consejopr